

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 070

Artículo Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 63 fracción X de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, se autoriza el Presupuesto de Ingresos para el año de 2016, al R. Ayuntamiento de Cadereyta Jiménez, Nuevo León, para quedar como sigue:

**CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN
PRESUPUESTO DE INGRESOS
EJERCICIO FISCAL 2016
(PESOS)**

| CONCEPTO | MONTO |
|------------------------------------|-------------------|
| Impuestos | \$ 35,668,377.00 |
| Derechos y Contribuciones | \$ 16,626,175.00 |
| Productos | \$ 1,564,878.00 |
| Aprovechamientos | \$ 2,984,152.00 |
| Participaciones | \$ 116,736,790.00 |
| Tenencia | \$ 9,501,123.00 |
| Fondo de Infraestructura Social | \$ 14,703,731.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$ 46,661,892.00 |
| Fondo descentralizado | \$ 11,254,285.00 |
| Total de Ingresos | \$ 255,701,403.00 |

Artículo Segundo.- Cuando el Municipio recaude cantidades superiores a las que resulten conforme a los lineamientos establecidos en el artículo primero, el Presidente Municipal podrá aplicarlas en los distintos renglones previa autorización del R. Ayuntamiento, mismo que deberá vigilar las prioridades que conforman el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo Tercero.- Durante el ejercicio fiscal 2016, el Municipio de Cadereyta Jiménez podrá solicitar a esta Soberanía, la incorporación de los montos globales de endeudamiento que se estimen necesarios, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 56, fracción X, 188, 189, 190 de la Ley de Gobierno Municipal.

Artículo Cuarto.- Los presupuestos de ingresos contenidos en el presente Decreto, no contemplan las cantidades que corresponderán al Municipio por concepto del Fondo de Desarrollo Municipal y Fondo de Ultracrecimiento Municipal, contenidos en el Título Cuarto denominado “De Las Aportaciones Estatales” de la Ley de Coordinación Hacendaria publicada en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 153, de fecha 3 de diciembre de 2015.

Los conceptos anteriores y las cantidades que por los mismos correspondan, se tendrán como parte integrante del presupuesto del Municipio de Cadereyta Jiménez, señalado en este Decreto una vez que la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado publique en el Periódico Oficial del Estado las fórmulas, coeficientes, calendarización de la ministración de recursos y cualquier otra información necesaria para dar cumplimiento a la entrega de los fondos señalados en el párrafo anterior, en los términos de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado.

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil quince.

PRESIDENTE

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN
GONZÁLEZ

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL